

## RESOLUCIÓN No. 0103-P-CEAACES-2014

Francisco Cadena  
Presidente

### CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES)

#### Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: *"1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación"*;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298, de 12 de octubre de 2010, dispone que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa;
- Que** el artículo 173 de la LOES, dispone: *"El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)"*;
- Que** de conformidad con lo establecido en el artículo 175 de la LOES, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, designó a Francisco Cadena como su delegado al CEAACES;
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175, inciso segundo de la LOES, eligió a Francisco Cadena como Presidente de este Consejo;
- Que** el artículo 176 de la LOES, al establecer las funciones del Presidente del CEAACES, señala, entre otras: *"Ejercer su (Sic) representación legal, judicial y extrajudicial del organismo"*;
- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES, expedir resoluciones en representación de este Consejo, dirigir a sus unidades técnicas y administrativas; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos del CEAACES y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;
- Que** el numeral 3, del artículo 2, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *"Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes."*
- Que** el artículo 90 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública, señala el procedimiento para la contratación de productos comunicacionales y servicios comunicacionales a través de un proceso de selección;

- Que** mediante Memorando No. CEAACES-UC-2014-0106-M, de 16 de octubre de 2014, la Jefe de la Unidad de Comunicación se dirigió al Presidente del CEAACES, solicitando autorización para el inicio de proceso para la “Contratación de una agencia de publicidad para la realización de una campaña publicitaria alternativa (BTL) de motivación y difusión del Examen Nacional de Evaluación de Carreras y Habilitación para el Ejercicio Profesional de la carrera de Medicina”, para lo cual anexa términos de referencia e informe de viabilidad;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando referido en el párrafo anterior, el Presidente del CEAACES dispuso: “*Autorizado, proceder conforme a derecho*”;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-DAF-2014-1508-M, de 20 de octubre de 2014, el Responsable Administrativo Financiero se dirigió al Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo, solicitando la certificación presupuestaria a fin de financiar la “Contratación de una agencia de publicidad para la realización de una campaña publicitaria alternativa (BTL) de motivación y difusión del Examen Nacional de Evaluación de Carreras y Habilitación para el Ejercicio Profesional de la carrera de Medicina”;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-DAF-2014-1510-M, de 21 de octubre de 2014, la Jefa de la Unidad Financiera se dirigió al Responsable Administrativo de este Consejo, remitiendo la Certificación Presupuestaria No. 552, de 21 de octubre de 2014, por un monto de USD 140.958,35 (ciento cuarenta mil novecientos cincuenta y ocho con 35/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA, con cargo a la partida presupuestaria No. 01 00 000 001 530217 1701 003 0000 0000, bajo la descripción “Difusión e Información”;
- Que** mediante Certificación PAC No. CEAACES-DAF-ACP-2014-0024, de 21 de octubre de 2014, la ingeniera Mayra Muñoz, servidora de este Consejo, indicó que la actividad “Contratación de una agencia de publicidad para la realización de una campaña publicitaria alternativa (BTL) de motivación y difusión del Examen Nacional de Evaluación de Carreras y Habilitación para el Ejercicio Profesional de la Carrera de Medicina”, se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones de este Consejo para el ejercicio fiscal 2014;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-CGAF-2014-0282-M, de 21 de octubre de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero se dirigió al Coordinador General de Asesoría Jurídica de este Consejo, solicitando la revisión de pliegos y la elaboración de la resolución de inicio de proceso; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 90 de su Reglamento General:

#### **RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso por Régimen Especial Nro. RE-CEAACES-010-2014, cuyo objeto consiste en la “Contratación de una agencia de publicidad para la realización de una campaña publicitaria alternativa (BTL) de motivación y difusión del Examen Nacional de Evaluación de Carreras y Habilitación para el Ejercicio Profesional de la Carrera de Medicina”, con un presupuesto referencial de USD 125.855,67 (ciento veinte y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco con 67/100 dólares de Estados Unidos de América), más el IVA, acogiéndose al Régimen Especial previsto en el artículo 90 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo. 2.-** Invitar a las empresas: "PUBLICIDAD LAUTREC CIA. LTDA." con R.U.C. 1790454762001; "COOL BRAND PUBLICIDAD S.A." con R.U.C. 1792327253001; y, "TOKTE FACTORY TOKTEFAC CIA. LTDA" con R.U.C. 1792139430001, con toda la información pertinente y necesaria para que presenten sus ofertas conforme al requerimiento y especificaciones técnicas establecidas por el CEAACES para la contratación referida en el artículo 1 de la presente Resolución.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Disponer a la Unidad Administrativa la publicación de la presente Resolución, de acuerdo al cronograma establecido, en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).


**Segunda.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M., a los 23 días del mes de octubre de 2014.

  
.....  
Francisco Cadena

**PRESIDENTE**  
**CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

	NOMBRE	AREA	SUMILLA
Revisado por:	Ab. Juan Francisco Delgado	Coordinador Jurídico	
Elaborado por:	Luis Jeria Pinto	Analista	